

Polígono Industrial del Tambre, 15890 Santiago de Compostela (La Coruña), para la certificación de un colector solar, fabricado por Solimpeks Solar Systems, en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/032/INTA/04, y la entidad colaboradora TÜV Internacional, por certificado de clave 28300056.001, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14206, y con fecha de caducidad el día 9 de mayo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de mayo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Belenos».

Modelo: PS10.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo de titanio.

Superficie de apertura: 1,93 m².

Superficie de absorbente: 1,95 m².

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22513 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar, marca Junkers, modelo FKB-IS.*

Por Resolución de 26 de octubre de 2006 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Junkers, modelo FKB-IS, con contraseña NPS-11506.

Resultando que en dicha Resolución se observa un error ortográfico en la denominación de la marca.

Esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 26 de octubre de 2006, estableciendo como marca del modelo certificado Junkers y no Jünkers como aparece en la citada Resolución, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22514 *ORDEN APA/3904/2006, de 11 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados y en el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros

Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, serán todas las parcelas que se encuentren situadas en todo el territorio nacional, con la excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias que se regulará por normativa específica.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada clase en una única declaración de seguro.

3. A los solos efectos del seguro se entiende por parcela: porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Artículo 2. *Producciones asegurables.*

1. A los solos efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente Orden, se consideran como clases distintas las siguientes:

Clase I: Las variedades de tomate cuyo ciclo productivo corresponda a la opción «A» en las provincias incluidas en esta opción en el anexo adjunto.

Clase II: Las variedades de tomate cuyo ciclo productivo corresponda a la opción «B» en las provincias incluidas en esta opción en el anexo adjunto.

Clase III: Las variedades de tomate cuyo ciclo productivo corresponda a la opción «C» en las provincias incluidas en esta opción en el anexo adjunto.

Clase IV: Las variedades de tomate cuyo ciclo productivo corresponde a la opción «D» en las provincias incluidas en esta opción en el anexo adjunto.

Clase V: Las variedades de tomate, cuyo ciclo productivo corresponda a las opciones «E» y «F» en las provincias incluidas en estas opciones en el anexo adjunto.

En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones de igual clase que posea en el ámbito de aplicación. Asimismo, se deberán cumplimentar declaraciones distintas para cada una de las clases que se aseguren.

2. Son asegurables todas las variedades de tomate, susceptible de recolección dentro del período de garantía siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de cultivo al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta, y siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

b) Que el ciclo de cultivo corresponda a una de las opciones siguientes:

Opción «A». Ciclo temprano: incluye aquellas producciones cuya fecha final de garantía se establecen para cada provincia en el anexo y cuya última recolección se efectúa, según provincias, con anterioridad al 30 de septiembre.

Opción «B». Ciclo normal: incluye aquellas producciones cuya fecha límite de garantías se establece en el anexo y cuya última recolección se efectúa según provincias con anterioridad al 31 de octubre.

Opción «C». Ciclo tardío: incluye aquellas producciones cuya fecha límite de garantías se establece en el anexo y cuya última recolección se efectúa, según provincias, con anterioridad al 15 de diciembre.

Opción «D». Incluye las producciones incluidas en las provincias del interior cuya fecha límite de garantías se establecen en el anexo y cuya última recolección se efectúa según provincias hasta el 30 de noviembre.

Opción «E». Incluye las producciones de tomate con destino a industria, cuya fecha límite de garantías se establece en el anexo y cuya última recolección se efectúa antes del 31 de agosto.

Opción «F». Incluye las producciones de tomate con destino a industria cuya fecha límite de garantías se establece en el anexo y cuya última recolección se efectúa antes del 31 de octubre.

En las opciones «E» y «F» está cubierto el riesgo de virosis como los gastos necesarios para la reposición del cultivo asegurado, entendiéndose como el levantamiento y la nueva plantación de la misma superficie perdida de cultivo en la parcela u otras parcela/s distinta/s.

Excepcionalmente ENESA, previa comunicación a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) podrá modificar los plazos límite de siembra o trasplante en casos debidamente justificados.

La producción de tomate de invierno para las Provincias y Comunidades Autónomas de Alicante, Almería, Baleares, Canarias y Murcia, será regulada mediante normativa posterior.

3. No son asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentran en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Los semilleros.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en la presente Orden deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra.

b) Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

c) Realización adecuada de la siembra o trasplante atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

d) Control de malas hierbas con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

f) Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

g) Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales, como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de las condiciones anteriormente indicadas y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

Para las producciones incluidas en las opciones «E» y «F» deberán cumplir cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas por la Administración Central o Autónoma.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 4. Rendimiento asegurable.

1. El asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

2. Si AGROSEGURO, no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 5. Precio unitario.

1. El precio unitario a aplicar para las distintas especies y variedades y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente Orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y con los límites máximos siguientes:

	Precio máximo euros/100Kg
Variedades para consumo en fresco.	
Todas las variedades incluidas en las Opciones «A» y «C».	35
Tomate cultivado bajo sistema de entutorado.	35
Variedades incluidas en la opción «B» y todas las variedades cultivadas en las restantes provincias.	28

	Precio máximo euros/100Kg
Variedades para industria.	
Variedades para pelado en todas las provincias.	9
Variedades para concentrado en las provincias de La Rioja, Navarra y Zaragoza.	8
Variedades para concentrado en el resto del ámbito de aplicación.	6

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnizaciones no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

2. Excepcionalmente ENESA podrá proceder a la modificación de los citados precios máximos, hasta con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción y dando comunicación de la misma a AGROSEGURO.

Artículo 6. Período de garantía.

1. Las garantías del seguro se inician para cada opción con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas, una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

2. Las garantías finalizarán en las fechas más tempranas de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección entendiéndose efectuada la recolección cuando la producción es separada de la planta y, en su defecto a partir del momento en que se sobrepase su madurez comercial.

En el momento en que se alcancen las fechas establecidas para cada provincia y opción en el anexo adjunto, como finalización del período de garantía.

Cuando el número de meses contados a partir del inicio de las garantías sobrepase el límite establecido para cada provincia y opción en el anexo adjunto, como duración máximo del período de garantía.

Para la reposición por virosis, finalizarán a las 10 semanas de haberse producido el arraigo tras el trasplante.

Artículo 7. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

1. El período de suscripción se iniciará el 15 de enero y finalizará en las fechas establecidas en el anexo.

Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación de dicha modificación a AGROSEGURO.

2. La entrada en vigor del seguro, se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

3. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerarán como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Tomate

Provincia	Opción	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	
					Fecha	Meses máximo
Álava	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
Albacete	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	7
Alicante	A	Todas las comarcas	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	15.09	5,5
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	15.12	6,5
Almería	A	Bajo Almanzora, Campo Dalías y Campo Nijar y Bajo Andarax	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	6
		Resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	6
	B	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	5,5
	C	Alto Almanzora	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	30.11	6
		Bajo Almanzora, Campo Dalías y los T.M. de Almería, Carboneros, Huercal de Almería, Nijar y Viator	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	15.12	6,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	30.11	6
Ávila	D	Valle del Tiétar y Valle bajo Alberche	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
Badajoz	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	30.09	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5
Illes Balears	D	Todas las comarcas	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	31.10	7
Barcelona	A	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	30.11	6
Burgos	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
Cáceres	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	30.09	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5
Cádiz	A (*)	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, De La Janda y Campo Gibraltar	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.08	6
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.08	6
	B (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5
	C (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	15.12	5
Cádiz	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5

Provincia	Opción	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	
					Fecha	Meses máximo
Castellón	A	Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	31.08	6
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	31.08	6
	B	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	30.09	5
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	30.11	5
Ciudad Real	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Córdoba	D	Campaña Baja y Campaña Alta	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	7
		Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	7
A Coruña	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Cuenca	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.09	4,5
Girona	A	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	30.11	6
Granada	A (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	15.09	6
	B (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5
Guadalajara	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
Guipúzcoa	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
Huelva	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.09	6
Huesca	D	Hoya de Huesca, Somontano, Monegros, La Litera y Bajo Cinca	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	5,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	5,5
Jaén	D	Todas las comarcas	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	6
León	D	Bierzo, Astorga y Esla-Campos	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Lleida	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
La Rioja	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5,5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	31.10	5,5
Lugo	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Madrid	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
Málaga	D	Todas las comarcas	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.11	7

Provincia	Opción	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	
					Fecha	Meses máximo
Murcia	A	Comarcas: Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	6
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	30.09	6
	B	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	5,5
	C	Comarcas: Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena y los T.M. de Abanilla, Fortuna, Molina de Segura y Murcia	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	15.12	6,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.07	15.12	6,5
Navarra	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5,5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	31.10	5,5
Ourense	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Asturias	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	15.10	5,5
Palencia	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Pontevedra	D	Comarcas: Litoral, Interior y Miño	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.08	5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.08	5
Salamanca	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
Cantabria	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
Segovia	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Sevilla	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.09	6
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5
Soria	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	30.09	5
Tarragona	A	Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los T.M. de Querón, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	31.08	4,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	31.08	4,5
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	30.11	6
Teruel	D	Bajo Aragón	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	6,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	6,5
Toledo	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	5,5
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	15.10	5

Provincia	Opción	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización periodo de suscripción	Límite de garantías	
					Fecha	Meses máximo
Valencia	A	Alto Turia, Campos de Liria, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	15.08	6
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.03	15.08	6
	C	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.06	15.11	5
Valladolid	D	centro	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5,5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5,5
Vizcaya	D	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	31.10	6
Zamora	D	Benavente y Los Valles y Duero Bajo	helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5
		resto de comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	30.04	30.09	5
Zaragoza	D (*)	Todas las comarcas	pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	31.05	15.10	6.5
	E	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.05	31.08	5.5
	F	Todas las comarcas	pedrisco, virosis e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales	15.06	31.10	5.5

(*) En las provincias señaladas con asterisco, sólo se podrán asegurar en esta opción las variedades de tomate incluidas como de consumo en fresco.